

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN
FECHA 22 DE ENERO DE 2019**

Siendo las 14:35 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar el asunto que más abajo se detalla:

- Presidente de la Mesa: Doña Dalia Ester González Martín
Funcionaria Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Vocal 1º: D. Juan Ernesto Hernández Cruz. Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Festejos, así como Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Festejos (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2º: Don Julián Artemi Artilles Moraleda
Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretaria General Accidental del Ayuntamiento
Doña Maria del Pilar Sánchez Bordón
(Decreto nº 77/2019, de 17 de enero de 2019)
- Vocal 4º: Interventor General
Don Gonzalo Martínez Lázaro
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Resolución 673, de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de la Función Pública)
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Begoña Hernández Perdomo
Funcionaria Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Invitado a efecto de asesoramiento técnico: D. Daniel Ramírez Barreiro

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL", REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 21 de enero de 2019 por D. Daniel Ramírez Barreiro, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del "SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL", REF: 18-SER-17, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 21 de enero de 2019 por D. Daniel Ramírez Barreiro, que literalmente recoge:

Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-17

Expte relacionado: 18-SERVAC-06

Asunto: Informe valoración sobre N°3 "Propuesta de Gestión en el Servicio" 18-SER-17 y solicitud de información adicional al licitador incurso en baja anormal/desproporcionada.

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**", ref. 18-SER-17, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre N° 2 en relación del expediente ref. 18-SER-17 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**", las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- INSTALACIONES MIRÓ, S.L.
- SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.
- ELECTRIMEGA, S.L.U.

1.2.- Visto que en fecha 28.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°2** de la licitación para el contrato "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**", ref. 18-SER-17.

1.3.- Visto que en fecha 10.01.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emite informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°2** de la licitación para el contrato "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**", ref. 18-SER-17, y en dicho se informe, su apartado final concluye:

"(...)

ÚNICO.-En base a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP, y a la documentación aportadas por las empresas en el sobre N°2, éstas empresas quedan puntuadas de la siguiente forma:

	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	11,50	9,70	9,70

(...)"

1.4.- Visto que en fecha 17.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre N° 3 en relación del expediente "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**", ref. 18-SER-17, siendo las empresas concurrentes a dicha licitación:

- INSTALACIONES MIRÓ, S.L.
- SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.
- ELECTRIMEGA, S.L.U.

1.5.- Visto que en fecha 18.01.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, siendo este informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°3** de la licitación para el contrato "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**", ref. 18-SER-17.

Por tanto, y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre: "**Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las

proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.
(..)"

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula 12 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los **Criterios Automáticos o Aritméticos, siendo estos:**

1. **Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**
2. **Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)**
3. **Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)**
4. **Activos del servicio (10 puntos)**
5. **Oferta Económica (55 puntos)**

Así pues, se establece para la información aportada por las entidades **INSTALACIONES MIRÓ, S.L., SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. y ELECTRIMEGA, S.L.U.**, la siguiente valoración:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)	MIRÓ	ALGOR	ELECTRI-MEGA
1. Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 3 puntos.	3	3	
2. Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos.			
3. Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 0,5 punto.			0,5
4. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos.	0,5	0,5	0,5
5. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos.	0,5	0,5	0,5
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas > 45 años 0,5 puntos.	0	0	0
7. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos.	0	0	0
Total punto 1 (12.2.2.1.1 PCAP).-	4	4	1,5

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) 2 puntos	2	2	2
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) 1,5 puntos.	1,5	1,5	1,5
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos 0,5 puntos.	0	0	0
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 0,5 puntos.	0,5	0	0,5
5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años una subvención por alguna Administración Pública de medidas de eficiencia energética 0.5 puntos.	0	0	0
Total punto 2 (12.2.2.1.2 PCAP, sin coeficiente).-	4	3,5	4

Coeficiente subsanación	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
1. Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1 .	1	1	
2. Para empresas con una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,5 .			
3. Para empresas con una plantilla (> 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,25 .			0,25
Total punto 2 (12.2.2.1.2 PCAP, con coeficiente).-	4	3,5	1

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
1. Certificado de buena ejecución (emitida por Administración Pública) para servicios similares de mantenimiento y control de equipos de aire acondicionado, 2,5 puntos .	2,5	0	2,5
2. Certificado de buena ejecución (emitida por Entidad Privada) para servicios similares de mantenimiento y control de equipos de aire acondicionado, 2,5 puntos .	2,5	2,5	2,5
Total punto 3 (12.2.2.1.3 PCAP).-	5	2,5	5

4.- Activos del servicio (10 puntos)

4.- Activos del Servicio (10 puntos) PCAP 12.2.1.4	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
1. Unidad Operativa del Servicio (UOS), valoración máxima 3 puntos , y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones: <ul style="list-style-type: none"> • UOS tipo 1.- Cuadrilla de Trabajo, una (1) furgoneta + 1 trabajador (1 punto) • UOS tipo 2.- Cuadrilla de Trabajo, una (1) furgoneta + >1 trabajador (2 puntos) • UOS tipo 3.- Cuadrilla de Trabajo, >una (1) furgoneta + >2 trabajadores (3 puntos) 	3	3	3
2. Vehículos con localizador GPS y compatible para conexión en tiempo real con la Central de Operaciones, si así lo solicita el responsable Municipal, valoración 2 puntos .	2	2	2
3. Servicio de reten (para asistencias a averías de centrales conrtraincendios fuera de horario laboral, nocturno-festivos), localizable mediante teléfono/centralita 24h, valoración 3 puntos .	3	3	3
4. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 2,5 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 minutos de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos .	2	2	2
Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4).-	10	10	10

Juan Cuervo

5.- Oferta Económica (55 puntos)

5.- Valoración Criterio Oferta Económica	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego. (55 puntos)	48,00%	16,00%	22,24%
Cuantía económica anual aplicada el porcentaje de descuento	28.065,1 €	45.335,9 €	41.968,1 €
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5).-			

2.3.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

"Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

"(...)

3. Cuando **concurran tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

"(...)"

Por tanto y a la vista la información aportada por las empresas en base al descuento aplicado por cada una de ellas en bases a los precios unitarios del servicio, se obtiene el valor de media siguiente:

Media aritmética	38.456,32 €
------------------	-------------

10 % Media Aritmética	3.845,63 €
-----------------------	------------

	ALGOR
Valor 10% media aritmética	3.845,63 €
Comparativa oferta económica mayor con la media > 10% media	4.533,59 €

Nota.- Al ser mayor el valor de la oferta económica se descarta la oferta económica de ALGOR para el cálculo de la media y se obtiene una nueva media.

Nueva Media Aritmética	35.016,55 €
------------------------	-------------

10 % Media Aritmética	3.501,66 €
-----------------------	------------

Así pues, en relación a las ofertas económicas presentadas por las entidades (INSTALACIONES MIRÓ, S.L., SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. y ELECTRIMEGA, S.L.U), y en base al art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se afirma lo siguiente:

Oferta de INSTALACIONES MIRÓ, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $28.065,1 \text{ €} - 3.501,66 = 24.563,44 \text{ €}$
- La oferta de **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** $24.563,44 \text{ €} < 35.016,55 \text{ €}$, **ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Oferta de SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $45.335,9 \text{ €} - 3.501,66 = 41.834,24 \text{ €}$
- La oferta de **EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.** $41.834,24 \text{ €} > 35.016,55 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

Oferta de ELECTRIMEGA, S.L.U

- Se consideraría baja temeraria $41.968,1 \text{ €} - 3.501,66 = 38.466,4\text{€}$
- La oferta de **ELECTRIMEGA, S.L.U** $38.466,4\text{€} > 35.016,55 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

Por tanto y en virtud del contenido económico de la oferta presentada por la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** por un valor de **28.065,10 €** relativa al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**", ref. **18-SER-17**, esta oferta se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada, (artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP).

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- La oferta económica de la empresa '**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**', se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada.

SEGUNDO.- Solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, la entidad mercantil '**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**', dándole audiencia para que **en el plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación vía fax realicen las manifestaciones y alegaciones que estimen oportunas, y para que presenten la documentación justificativa de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, debiendo justificarse las características técnico/económicas que soporten los servicios ofertados al precio planteado.

Nota.- La justificación económica de los precios ofertados con un 48% de descuento, deberán justificadas en base a lo contemplado en el **Artículo 149. "Ofertas anormalmente bajas"**, de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, y estos conceptos son:

1. **AHORRO.-**
2. **SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA.-**
3. **CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.-**
4. **ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS. -**
5. **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO. -**

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos."

A continuación, el Técnico municipal informa de la detección de un error en el Informe anteriormente expuesto, emitiéndose otro Informe en fecha 22 de enero de 2019, al objeto de subsanar el mismo, siendo el tenor literal del mismo el siguiente:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-17

Expte relacionado: 18-SERVAC-06

ASUNTO:Justificación de error material informe valoración sobre N°3 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL", ref. 18-SER-17

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**", ref. **18-SER-17**, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 22.01.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emite informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°3** de la licitación para el contrato "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**", ref. 18-SER-17, y en dicho se informe, se ha detectado un error material, según:

1.1.1.- Donde dice:

"(...)

Así pues, en relación a las ofertas económicas presentadas por las entidades (INSTALACIONES MIRÓ, S.L., SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. y ELECTRIMEGA, S.L.U), y en base al art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se afirma lo siguiente:

Oferta de INSTALACIONES MIRÓ, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $28.065,1 \text{ €} - 3.501,66 = 24.563,44 \text{ €}$
- La oferta de **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** $24.563,44 \text{ €} < 35.016,55 \text{ €}$, **ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

"(...)"

Debe decir:

Oferta de INSTALACIONES MIRÓ, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $35.016,55 \text{ €} - 3.501,66 = 31.514,89 \text{ €}$
- La oferta de **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** $28.065,1 \text{ €} < 31.514,89 \text{ €}$, **ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

1.1.2.- Donde dice:

"(...)

Oferta de SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $45.335,9 \text{ €} - 3.501,66 = 41.834,24 \text{ €}$
- La oferta de **EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.** $41.834,24 \text{ €} > 35.016,55 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

"(...)"

Debe decir:

Oferta de SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $35.016,55 \text{ €} - 3.501,66 = 31.514,89 \text{ €}$
- La oferta de **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.** $45.335,9 \text{ €} > 31.514,89 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

1.1.3.- Donde dice:

"(...)

Oferta de ELECTRIMEGA, S.L.U

- Se consideraría baja temeraria $41.968,1 \text{ €} - 3.501,66 = 38.466,4 \text{ €}$
- La oferta de **ELECTRIMEGA, S.L.U** $38.466,4 \text{ €} > 35.016,55 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

"(...)"

Debe decir:

Oferta de ELECTRIMEGA, S.L.U

- Se consideraría baja temeraria $35.016,55 \text{ €} - 3.501,66 = 31.514,89 \text{ €}$
- La oferta de **ELECTRIMEGA, S.L.U** $41.968,1 \text{ €} > 31.514,89$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

(...)"

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos."

Considerando los informes del Técnico Municipal y estando conformes por unanimidad los miembros que componen la Mesa de Contratación, aceptan los mismos y acuerdan considerar que la oferta económica presentada por la entidad "**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**", se encuentra incurso en presunta baja anormal o desproporcionada, por lo que se deberá solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, la entidad mercantil "**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**", dándole audiencia para que **en el plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación realicen las manifestaciones y alegaciones que estimen oportunas, y para que presenten la documentación justificativa de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, debiendo justificarse las características técnico/económicas que soporten los servicios ofertados al precio planteado considerando que, conforme al Informe Técnico, la justificación económica de los precios ofertados con un 48% de descuento, deberán ser justificados en base a lo contemplado en el **Artículo 149. "Ofertas anormalmente bajas"**, de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, y estos conceptos son:

1. AHORRO.-
2. SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA.-
3. CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.-
4. ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS. -
5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO. -

Así mismo, la Mesa de contratación añade, a efectos de justificación de las condiciones de la oferta, el valor establecido en el artículo 149.4.e) de la LCSP, que señala: "o la posible obtención de una ayuda de Estado"

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:40 horas, se da por concluido el acto, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.

